

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar**

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YOLIMA PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	CIELO MARIA CONTRERAS VILLEGAS
RADICADO	20228408900120210026900
TIPO DE ACTUACIÓN	ORDENA SECUESTRO

I. ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse frente al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante el día 10 de noviembre de 2022, en el que solicita se ordene la materialización de la orden impartida mediante auto de calenda 23 de agosto de 2021.

II. ANTECEDENTES

Solicita la parte ejecutante que se ordene la diligencia de secuestro que fue decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 192-49536.

Esta célula judicial mediante auto de fecha 23 de agosto de 2021 decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 192-49536, de propiedad de la demandada CIELO MARIA CONTRERAS VILLEGAS, identificada con C.C. No. 49552688.

Dentro del legajo, se observa que se realizó de manera efectiva el registro del embargo decretado, a través de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto,

III. RESUELVE

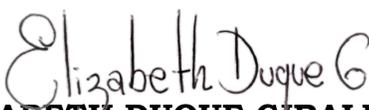
PRIMERO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **192-49536** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, denominado “Lote 1” ubicado en el barrio camilo torres del municipio de Curumaní. Por secretaría librese el correspondiente despacho comisorio.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre al señor Pedro María Martínez Ortiz, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le podrá notificar de su designación en la carrera 14 No 25A – 92 del barrio 12 de octubre de la ciudad de Valledupar, correo electrónico pedro785martinez@gmail.com y teléfono 3157169362. Por secretaría librense las comunicaciones.

TERCERO: FIJAR como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.Cte (\$400.000).

CUARTO: COMISIONAR al señor Alcalde del municipio de Curumaní – Cesar para que, a través de uno de sus funcionarios, lleve a cabo la diligencia ordenada en el numeral primero y, dentro del término de la distancia allegue a este despacho judicial la actuación debidamente diligenciada. Por secretaría librense las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ